

Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2026

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2026-968

Señor
Jorge Sexto Rodríguez Escolar

Ref.: Radicación CE-EXT-2026-278

La presidencia del Consejo de Estado acusa recibo del escrito radicado el 26 de febrero de 2026, mediante el cual manifiesta su inconformidad frente a la respuesta emitida por la empresa Triple A S.A. E.S.P. en relación con el cobro de una deuda derivada de la prestación de servicios públicos domiciliarios, así como respecto de los fundamentos allí expuestos sobre facturación, exigibilidad de las obligaciones y la figura de la prescripción.

Igualmente, pone de presente su desacuerdo con la actuación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que conoce su caso, al considerar que las respuestas emitidas no han sido favorables a sus pretensiones.

En ese contexto, solicita la intervención y pronunciamiento del Consejo de Estado frente a la situación descrita.

En atención a su solicitud, informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado conoce de pretensiones relacionadas con el reconocimiento de derechos exclusivamente en el marco de un proceso judicial que se inicia y desarrolla conforme con los presupuestos procesales y legales previstos en dichas disposiciones y en las demás normas aplicables. En este sentido, esta Corporación no puede emitir pronunciamiento sobre la situación planteada mediante el ejercicio del derecho de petición.

Debido a que su inconformidad se encuentra relacionada con las decisiones adoptadas por la empresa Triple A S.A. E.S.P. y por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en el escrito no se advierte si actualmente cursa algún recurso o actuación en sede administrativa, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, trasladó su comunicación a dichas entidades para que, en el ámbito de sus competencias, adopten las determinaciones a que haya lugar.



Traslado escrito Jorge Sexto Rodríguez Escolar

Desde Presidencia - Consejo De Estado <presidencia@consejodeestado.gov.co>

Fecha Lun 9/03/2026 10:54

Para sspd@superservicios.gov.co <sspd@superservicios.gov.co>; cliente@aaa.com.co <cliente@aaa.com.co>

 1 archivo adjunto (3 MB)
278-2026 ESCRITO.pdf;

Señores
Triple A S.A. E.S.P.
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se traslada el escrito del señor Jorge Sexto Rodríguez Escolar, en el que manifiesta su inconformidad frente a la respuesta emitida por la empresa Triple A S.A. E.S.P. en relación con el cobro de una deuda derivada de la prestación de servicios públicos domiciliarios, así como respecto de los fundamentos allí expuestos sobre facturación, exigibilidad de las obligaciones y la figura de la prescripción.

Igualmente, pone de presente su desacuerdo con la actuación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que conoce su caso, al considerar que las respuestas emitidas no han sido favorables a sus pretensiones.

El presente traslado se realiza para conocimiento y trámite a que haya lugar, debido a que en el escrito no se advierte si actualmente cursa algún recurso en sede administrativa o actuación en trámite dentro de la vía gubernativa.

Cordialmente,

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
Pedro A. Zapata García
Magistrado Auxiliar

smcb



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=k/rXfft0gRUjt8Yw0jPLwg==>